



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

1/12

ACTA DE LA SESIÓN

Sesión núm. 7/2026

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Carácter: ordinario

Fecha: 2 de abril de 2026

Hora: 8:36 horas

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Jaime Wic Rosa

Belén Marí Villalba

Juan Pablo Bosch Alepuz

Dalya Ríos Fernández

Ramón Ribera Mari

Manuela Ruiz Padilla

Grupo municipal Compromís

M.ª Amparo Medina Iborra

Francisco Girona Salesa

Josep Magraner i Ramón

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

Ana Isabel Lerma Girona

Concejales no asistentes:

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventora accidental: María Isabel Clérigues Ferris

ORDEN DEL DÍA

Parte resolutoria

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 4/2026, de 5 de marzo, extraordinaria 5/2026, de 17 de marzo y extraordinaria 6/2026 de 27 de marzo

2.- SECRETARIA.- Declarar desierta la licitación de la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del Bar sito en Passeig del Parc, 5 (Segex2658647Q)

3.- EMSPA.- Dar cuenta del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad 2024 de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Almussafes SLU (Segex2300841N)

4.- INTERVENCIÓN.- Asignación grupos municipales para el ejercicio 2026 (Segex2740906P)

5.- Despacho extraordinario

Control y fiscalización



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

2/12

6.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 614/2026 hasta la 925/2026

7.- RUEGOS

8.- PREGUNTAS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 4/2026, de 5 de marzo, extraordinaria 5/2026, de 17 de marzo y extraordinaria 6/2026 de 27 de marzo

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las sesiones referidas, que fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 4/2026, de 5 de marzo, el acta de la sesión extraordinaria 5/2026, de 17 de marzo y el acta extraordinaria 6/026 de 27 de marzo.

El Pleno del Ayuntamiento, tras las correcciones que en su caso se dirán, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar el acta ordinaria 4/2026, de 5 de marzo, la extraordinaria 5/2026, de 17 de marzo y la extraordinaria 6/2026 de 27 de marzo.

Correcciones:

No se producen, pero interviene el concejal del grupo municipal del Partido Popular, Rafael Beltrán Doménech, pidiendo al alcalde puntualidad y si el pleno es a las 8:30 que no sea a las 8:36. Le responde el alcalde que él también llega muchas veces tarde y nadie sabe dónde está y no pasa nada.

2.- SECRETARIA.- Declarar desierta la licitación de la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del Bar sito en Passeig del Parc, 5 (Segex2658647Q)

En relación con el expediente SEC/cma/001-2026 (Segex 2658647Q) tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de un único criterio de adjudicación (el canon), del contrato para la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el Passeig del Parc, número 5 (2026-2034), y en base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2026, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el expediente de contratación, que deben regir dicho procedimiento, publicándose anuncio de licitación en el perfil de contratante de conformidad con establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

3/12

2. Finalizado el plazo de licitación electrónica en fecha 9 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, y consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado oferta alguna.

3. Existe informe jurídico, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Técnico de Administración General, favorable a la declaración desierta de la licitación que nos ocupa.

Fundamentos de derecho

I. La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. También resulta aplicable el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad ciudadana y Bienestar Animal de 17 de marzo de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (PSOE) y CINCO ABSTENCIONES (Bloc-Compromís y Partido Popular), de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato para la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el Passeig del Parc, nº5 (2026-2034), al no presentarse oferta alguna.

Segundo.- Publicar la declaración de desierto en el en el perfil de contratante ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es; e iniciar nuevo expediente para la adjudicación del objeto del contrato de conformidad con las necesidades existentes.

Deliberación:

Explica el punto a tratar la concejal del grupo municipal socialista, Davinia Calatayud Sebastià, interviniendo a continuación el concejal del grupo municipal de Bloc-Compromís, que esto se ha debido a la falta de previsión, porque el contrato finalizaba en septiembre/agosto y tiempo para hacer la obra y la licitación han tenido y ahora son todo prisas. Veremos cómo se ejecuta ahora la obra porque si no, tendremos la misma problemática que se dio cuando el Casal Jove, en la reforma del Polideportivo, en el Balneario, en el Centro Cultural... que es acabar las obras deprisa y mal. Y en relación con la responsabilidad del antiguo equipo de gobierno sobre la reforma del edificio del Bar del Parque y de las oficinas de urbanismo y recaudación, que las obras empezaron a ejecutarse en el 2015 por tanto el nuevo equipo de gobierno que entonces había también tenía algo de responsabilidad, pero en ese momento la actividad del Bar estaba en marcha y no procedía paralizarla para hacer las obras. El momento para hacer la reforma era cuando finalizó dicha concesión de explotación del local y como además la cantidad para la reforma era insuficiente para arreglar todas las deficiencias; por todo esto su grupo se va a abstener en la votación.

Le contesta la concejal Davinia Calatayud que ellos no tenían este problema porque no hicieron ninguna obra durante la legislatura del PP-Compromís, se podrían haber llevado a cabo estas reformas en el Bar y no se hicieron.

El concejal Josep Magraner le responde que las cifras se aprueban antes de las elecciones pero el proyecto después, cuando estaba el grupo socialista.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

4/12

Le repite la concejal Davinia Calatayud que, aun así, tenían tiempo para poder sacar la licitación.

Interviene el alcalde dándole la razón a la concejal Davinia Calatayud, pero que no es el momento para discutir sobre si tenían suficiente tiempo o no. Opina sobre las obras de las que ha estado hablando Josep Magraner, de las que dice que están mal acabadas, que se han hecho demasiado deprisa, etc. pero que al final es lo que ve el pueblo, porque cuando se gobierna hay que pensar en la mayoría y no en edificios u obras majestuosas (como el intento de reforma del edificio del ayuntamiento) y mientras el Polideportivo no estaba rehabilitado, ni la Casa de la Cultura, ni se había hecho el Balneario... La razón por la que nosotros podemos hacer todas estas obras es porque teníamos deuda 0. En cambio, vosotros sin hacer obras teníais una deuda de 7,6 millones de euros, y teníais esa deuda por no haber hecho una inspección tributaria que ingresaría 5 millones de euros. Meterse en una inspección tributaria es una situación muy dolosa, pero se tenía que hacer porque así podíamos acabar con la deuda que había. Por tanto, no debería quejarse tanto de las obras y de la reforma del Bar del Parque porque se podía haber hecho durante los años de su mandato.

3.- EMSPA.- Dar cuenta del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad 2024 de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Almussafes SLU (Segex2300841N)

En virtud del artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y de los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) ha sido ejercida dentro de las funciones de Control Financiero de la Intervención municipal, la función de AUDITORÍA PÚBLICA en las modalidades de Auditoría de Cuentas y Auditoría de Cumplimiento en relación a la verificación de la actividad económico financiera del ejercicio 2024 de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS D'ALMUSSAFES SLU (en adelante EMSPA).

Tal y como establece el artículo 36.1 del RD 424/2017, *"los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento."*

Visto el informe definitivo de auditoría de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2024 de fecha 26/01/2026.

Visto que en fecha 31/03/2026 se da cuenta del informe de auditoría a la Junta General de EMSPA.

En virtud de lo anterior, se da cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en base al artículo 36.1 del RD 424/2017, del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2024, de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SLU cuyas conclusiones y recomendaciones son (transcripción):

A.- Informe de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad, EMSPA 2024

(Suscrito el 26 de enero de 2026 el informe definitivo por Interpraudi Auditores y Consultores SLP -inscrita en el ROAC con el número S1975- y el Interventor del Ayuntamiento)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

5/12

"6- Conclusiones y Recomendaciones

• La entidad posee un portal de transparencia en su página web. Sin embargo, no contiene toda la documentación exigida según la normativa reguladora. La sociedad debe dar cumplimiento de la Ley de Transparencia e informar en el Portal de todos aquellos aspectos que le sean de aplicación.

• En materia de contratación, se deben de aplicar los principios de programación y buena gestión a efectos de minimizar la contratación recurrente. Asimismo, es necesario la cumplimentación de los expedientes de contratación con la documentación que establece la LCSP. (Emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de umbrales).

• Se está recurriendo en la contratación de servicios y suministros recurrentes a contratos menores, sin tramitar los expedientes de contratación que en función de las cuantías acumuladas correspondería. EMSPA deberá adaptar sus expedientes de contratación de servicios y suministros a la normativa vigente en materia de contratación pública. (En el ejercicio 2024 el gasto soportado de un proveedor ha superado el umbral para ser considerado contrato menor).

• La Entidad, como poder adjudicador, ha creado un Perfil de Contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, pero aún no en la mayoría de contratos, incumpliendo así lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La entidad debería introducir la información sobre materia de contratación en la Plataforma de Contratación para dar cumplimiento a lo establecido en la ley mencionada anteriormente.

• EMSPA debería establecer procedimientos claros, y totalmente adecuados a la legalidad vigente en materia de selección de personal, en los que se garantice plenamente el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, mérito y capacidad en la selección de personal."

La Corporación queda enterada.

Deliberación:

Explica el punto a tratar la concejal del grupo municipal socialista Davinia Calatayud Sebastià e interviene, a continuación, el concejal del grupo municipal del Bloc-Compromís, Francisco Girona Salesa, diciendo que le gusta cuando se pasan las auditorias porque es señal de que todo está correcto. El problema es el relato que intentan construir alrededor de la misma; el Consejo de Administración no se reúne cuando debería (que es trimestralmente), continúan faltando datos básicos como retribuciones, organigrama... y, lo más grave, es que no se facilite suficiente documentación para verificar que las contrataciones siguen los principios de igualdad, mérito y capacidad. Por tanto, el auditor no puede saber si se está contratando de manera adecuada. El problema es el que lo está gestionando. Y encima antifraude investigando algunas irregularidades.

Por tanto, nosotros no vamos a discutir si la auditoria está bien o mal; el problema es el modelo de gestión donde los controles fallan, la transparencia es incompleta y el poder se concentra siempre en las mismas manos, y después cuando alguien denuncia pues pasa lo que pasa. El concejal Francisco Girona recomendaría más responsabilidad, porque lo que está en juego es la credibilidad de este ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

6/12

Responde la concejal Davinia Calatayud que la auditoria lo valida todo, es así, y lo han dicho todas las auditorias que se han hecho desde que la empresa se constituyó; en ningún momento se ha tenido un informe de disconformidad, sólo se han dado una serie de recomendaciones.

El concejal Francisco Girona insiste en que sí, salvedades, que se van repitiendo año tras año y no se solucionan, se van quedando ahí, pero les da la razón en que todo es normal y que antifraude esté investigando también.

Interviene el alcalde diciendo que antifraude que investigue todo lo que tenga que investigar y ya veremos cuál es el resultado. Y veremos si esto se acaba solucionando en un juzgado (que es donde se tiene que solucionar) y si se aplica la justicia como debe aplicarse o no. Continúa diciendo que donde no había control era cuando se querían privatizar todos estos servicios... (el alcalde pregunta a Rafael Beltrán que si está riéndose de él y si lo está amenazando y le responde el concejal Rafael Beltrán que él no ha amenazado a nadie nunca, que no lo ha interrumpido y que el alcalde está muy sensible; el alcalde le dice que no lo señale con el dedo y que debería comportarse de otra manera; el concejal Rafael Beltrán le dice que cómo se le ocurre hablar de esa manera cuando se encuentra en la situación en la que está y que falta a la verdad muchas veces; se habla entre varios concejales sobre si tiene la palabra o no el concejal Rafael Beltrán; el alcalde le vuelve a advertir a Rafael Beltrán que, si vuelve a amenazar a algún miembro del equipo de gobierno, lo echará a la calle, que no vuelva a amenazar ni a insultar y que no tiene la palabra).

Continúa el alcalde corroborando lo dicho por la concejal Davinia Calatayud de que las auditorias han salido como debían salir, con algunas salvedades, pero totalmente legales, entonces quien tenga que decidir, la Agencia Antifraude o un Juzgado, decidirá. Para él, la política de la oposición es la de la destrucción, no tienen proyecto para Almussafes. Cuando las trabajadoras dijeron que querían seguir en la empresa pública vosotros cambiasteis el discurso y a partir de entonces la empresa pública era lo mejor de lo mejor, que la llevaríais mejor, que les subirían el sueldo... Pero hasta ese momento hicisteis todo lo posible para que no se constituyera y después todo lo posible para destruirla. Pero los trabajadores/as de la empresa pública dirán lo que tengan que decir y donde tenga que decirlo. En el resto de las acciones políticas que vosotros desarrolláis a lo largo de estas legislaturas ha sido la mismo, la de la destrucción; es una forma de hacer política, pero no la más adecuada.

Interviene el Sr. Secretario e informa que se le había pedido el día 31 de marzo un informe sobre las retribuciones del Consejero Delegado de la EMSPA y que no se puede hoy emitir por escrito, sin perjuicio que se emita en su momento, pero quiere dar una serie de ideas al respecto: según el propio articulado que consta en el escrito que presentan los 5 concejales que solicitan la información, suponen un tercio de los miembros de la Corporación y pueden pedir el informe, además de estar así previsto en el Real Decreto que regula a los funcionarios de administración local de carácter nacional; el contrato del Consejero Delegado se aprobó en un acuerdo del Consejo de Administración del 14 de agosto de 2019, en el que, formalmente, se cumplían todos los requisitos (previamente en esa sesión se había nombrado como consejero del Consejo de Administración a Antonio Orea Pedraza, después se le nombró Consejero Delegado, después se ausentó y, en su ausencia, el Consejo -con el informe de julio de 2019 de la Secretaria Municipal- lo aprobó, compareció en la sesión nuevamente el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

7/12

consejero, lo leyó y firmó); que en ese contrato se acordó que era de naturaleza mercantil, al que se le tiene que aplicar la normativa sobre la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, en principio está exento de las resoluciones y limitaciones a las que hace referencia la legislación sobre los funcionarios públicos, porque a ese contrato, no siendo concejal, no le es de aplicación el régimen de altos cargos, por tanto en principio estaría excluido del artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público; tampoco es un contrato laboral; según los artículos 217 y 249 de la Ley de Sociedades de Capital el contrato está firmado, aprobado por el Consejo de Administración y la Junta General, a través de la aprobación de los presupuestos de cada año, establece la retribución anual máxima, que además está prevista en los estatutos sociales.

Hay dos derivaciones, que se plasmarán por escrito y son: la primera, si es de aplicación ese incremento de los funcionarios públicos (en principio como contrato mercantil no lo sería), sin perjuicio de la opinión que merezca subidas del 12 % o del 23 %; pero también hay otro límite que sí sería de aplicación el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por tanto la retribución anual bruta no podría ser superior, para municipios de hasta 10.000 habitantes, del sueldo de Secretario de Estado menos el 55%.

Ahí no me puedo manifestar ahora por lo siguiente: si bien en 1 año parece que podría estar rozando ese límite, también es verdad que, como dice el informe de la Secretaria Municipal de entonces, este contrato mercantil no es un contrato laboral y por tanto no hay una cuota social a cargo de la empresa. Se aplicaría el régimen especial de trabajador autónomo y, por tanto, el Consejero Delegado se pagaría a sí mismo la parte de la cuota empresarial de la Seguridad Social. Como el sueldo de Secretario de Estado no tiene incluido el porcentaje de cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, desde ese punto de vista, podría ser que estuviera dentro de ese límite, sin perjuicio de que se plasme por escrito.

El alcalde añade que la asesoría jurídica de la empresa también la lleva el Consejero Delegado, así como la contable y fiscal, que eso debería constar y por eso cobra lo que cobra. Si esto se mandara a hacer a una gestoría costaría entre 10.000 y 15.000 euros.

4.- INTERVENCIÓN.- Asignación grupos municipales para el ejercicio 2026 (Segex2740906P)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, ratifican la urgencia e inclusión de este punto en el orden del día.

Vista la propuesta de Alcaldía de 27 de marzo de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de DIEZ votos a favor (PSOE Y Partido Popular) y TRES ABSTENCIONES (Bloc-Compromís), de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

8/12

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cantidades correspondientes a la anualidad de 2026, acordadas en el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2023, para la legislatura 2023-2027, a los distintos grupos municipales:

- Asignación fija por grupo municipal 500'00 euros.
- Asignación variable por concejal 1.000'00 euros.

Dicha asignación se abonará a los grupos municipales, siempre que se apruebe la justificación correspondiente al periodo del ejercicio 2025 y se reintegren o compensen las cantidades no justificadas.

La asignación se corresponde con la totalidad del ejercicio 2026, y por tanto si varían las condiciones de los grupos deberá reintegrarse la cantidad proporcional correspondiente.

Segundo.- Ordenar el pago, siempre que se haya justificado la asignación correspondiente a 2025, a los grupos municipales por importe de:

- Grupo municipal Bloc Compromís, con CIF G97529671, por importe de 3.500,00 euros.
- Grupo municipal PSOE, con CIF V97973804, por importe de 8.500,00 euros.
- Grupo municipal Partido Popular, con CIF G97475305, por importe de 2.500,00 euros.

De estas cantidades se compensará, en su caso, las cantidades no justificadas de la asignación correspondiente a 2025.

Tercero.- Las asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto.- Respecto a la dotación a que se refiere el punto 2 del presente acuerdo, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

Quinto.- Los grupos políticos municipales presentarán antes del día 30 de abril del año siguiente a la percepción de la asignación de 2026, una relación de los gastos realizados junto con sus justificantes ante la Intervención Municipal.

Sexto.- Los justificantes de estas asignaciones se presentarán a la Intervención municipal que no entrará a valorar la oportunidad, conveniencia, ni destino del gasto, ya que sería comprobar la actividad política de los grupos municipales, labor que corresponde al Pleno de la Corporación, y se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- Que los justificantes reúnen los requisitos legalmente establecidos para su validez en el tráfico mercantil.
- Que suman al menos la cantidad concedida como asignación.
- Que los gastos justificados no son pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales.

Deliberación:

Explica el punto el alcalde sin intervenciones al respecto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

9/12

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se planteó ninguno.

Control y fiscalización

6.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la 614/2026 hasta la 925/2026

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que en las sesiones ordinarias el control de los órganos de gobierno debe tener sustantividad propia, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 274/2026 hasta la 614/2026.

Quedan enterados y no se plantea ninguna cuestión.

7.- RUEGOS

7.Único.- Josep Magraner i Ramón, concejal del grupo municipal del Bloc-Compromís, dirige un ruego al concejal de deportes transmitido por los usuarios de la piscina sobre la falta de una fuente de agua osmotizada y un dispensador como hay que otras instalaciones como el pabellón.

8.- PREGUNTAS

8.1.- Josep Magraner i Ramón, concejal del grupo municipal Bloc-Compromís, pregunta por qué han estado fuera de servicio los puntos de recarga de vehículos estas últimas semanas.

Responde el concejal Jaime Wic Rosa que el ayuntamiento tenía un contrato con Iberdrola y de un día para otro dejaron de funcionar. Él mismo junto con Dario Perpiñá y la policía se pusieron en contacto con el comercial que les había instalado estos puntos de recarga el cual les dijo que eso era tema de Iberdrola, que había pasado en varios ayuntamientos y que la única forma de solucionarlo era volver a sacar una licitación para los puntos de recarga. Mientras se inicia todo el proceso el proveedor de los puntos de carga les explicó cómo se podían habilitar; en principio se hizo con un NFC y desde el lunes ya todos los puntos funcionan de manera libre para favorecer la carga eléctrica

Pregunta Josep Magraner ¿de cuando era el contrato con Iberdrola?

Le responde Jaime Wic que el contrato se renovaba anualmente y que ellos deberían haber avisado con 15 días de antelación, pero no lo hicieron. Insiste Josep Magraner en qué año. Jaime Wic responde que no sabe exactamente desde qué año solo que ha ido renovándose cada año y que Iberdrola se encargaba de pagar al ayuntamiento su parte.

Josep Magraner pregunta quién era el proveedor de los puntos de recarga.

Le responde Jaime Wic que VRP Electric y el que instala los puntos de recarga "INEGEM" o algo así, no recuerda bien. ¿Y entonces que hace INEGEM?, pregunta Josep Magraner.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

10/12

Interviene el alcalde proponiendo que, por concretar y que no haya errores en la información, lo mejor sería hacer un informe donde constaran todos los datos, fechas, proveedores, potencias, instaladores...

Josep Magraner pregunta: ¿a parte del contrato de suministro había también un contrato de mantenimiento?

Responde el concejal Jaime Wic que dentro del contrato de Iberdrola se incluía la explotación y el mantenimiento.

Insiste Josep Magraner en que se ha dicho que no se había comunicado formalmente sobre la interrupción del suministro, ¿a qué se refieren con "formalmente", a que no ha entrado por registro de entrada, pero sí se ha comunicado por otras vías?

Jaime Wic explica que formalmente significa que se debería haber hecho por registro de entrada, como no se ha hecho así, han roto el contrato. Josep Magraner pregunta si por otras vías no había constancia a lo que le responde Jaime Wic que no.

8.2.- Josep Magraner, del grupo municipal de Bloc-Compromís, pregunta si el asfaltado de caminos rurales se ha realizado con fondos propios o de otras administraciones.

Le responde el alcalde que él sepa ha sido cofinanciado a coste cero.

Añade el concejal Ramón Ribera Mari que vinieron a hacer una reparación de caminos y el técnico agrícola municipal y él mismo se pusieron en contacto con los que iban a hacer la reparación para que fueran ampliando la cantidad de caminos a reparar. También se pusieron en contacto con el concejal de agricultura de Sollana porque parte de lo que se ha asfaltado está dentro de su término municipal y entre Sollana y Almussafes se acordó hacer una actuación que fue aceptada y ha coste cero. Ha sido un trabajo duro, convenciendo a unos y otros, pero al final exceptuando los caminos que no estaban asfaltados, se han hecho casi todos. Esto ha sido beneficioso tanto para los agricultores como para los vecinos que salen a caminar, por tanto, ha valido la pena el esfuerzo.

Comenta Josep Magraner que le llama la atención porque en el video que han hecho parece que sea el ayuntamiento el que pone el dinero, la licitación, etc. y él no ha visto nada de eso en la plataforma de contratación. Tampoco queda claro qué administración es la que lo hace y el motivo, ¿puede ser porque estábamos en la lista de pueblos afectados por la DANA y por tanto el Estado o la Generalitat han llevado a cabo estas mejoras? ¿qué administración ha sido?

Le responde Ramón Ribera que ellos sólo han hablado con los técnicos de Tragsa, que en un principio abarcaba una extensión menor pero poco a poco los convencimos para ampliar la cantidad de caminos a reparar.

Contesta Josep Magraner, entonces viendo que es un trabajo que realiza íntegramente el estado, ¿no sería más honesto decir que lo ha hecho el Estado? Porque ni en la noticia, ni en el video se hace referencia a que es otra administración la que está haciendo el trabajo.

Interviene el alcalde diciendo que al final el Estado somos todos y este ayuntamiento también. Y resulta que nosotros pagamos mucho más de lo que recibimos del Estado por número de habitantes. Nuestro entorno industrial ha dado de comer a mucha gente, no solo de Almussafes, sino de la comarca y toda la provincia, por tanto, es justo. En la DANA del 2020 o 21 no nos dieron ni una peseta y no tuvimos opción a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

11/12

nada y ahora que hemos tenido buenas relaciones con el ayuntamiento de Sollana que se invierta en lo que se tenga que invertir.

Nosotros decimos que es el ayuntamiento de Almussafes el que ha asfaltado, pero tampoco hemos dicho que el dinero era del estado. Al final el estado somos todos los ciudadanos españoles y además pagamos en impuestos mucho más de lo que recibimos. Una prueba es lo que se paga a Diputación, los impuestos que recogemos del entorno industrial una parte se la lleva la Diputación para repartir entre todos los municipios, por tanto, cuando damos la noticia del asfaltado es para reconocer la gran labor que ha hecho el concejal correspondiente de aquí y de Sollana y los técnicos de ambos ayuntamientos y por eso se hace ese video.

Interviene el concejal Jaime Wic para aclarar que la empresa propietaria de los pilones de recarga es INGETEAM.

8.3.- Rafael Beltrán concejal del grupo municipal del Partido Popular le pregunta al alcalde ¿es verdad que ha amenazado a la Junta Local Fallera con quitarles la subvención si no lo esperan para celebración de los actos falleros, que llega siempre tarde?

Responde el alcalde que la primera falsedad es que él llega siempre tarde. A lo que se refiere Rafa Beltrán es por el día de San José que estaba en la puerta del ayuntamiento y la presidenta de la Junta pasó con el pasacalle, y supongo que sin querer, no esperó a que se incorporara el presidente nato, que es el alcalde, y me tuve que incorporar casi a la altura del estanco de la Calle Mayor y les hice el comentario de que me podrían haber esperado, el resto se lo ha inventado Rafael Beltrán; y por tanto, si es una pregunta, ya le he contestado, no, nunca he amenazado a nadie, no como tú (refiriéndose a Rafa Beltrán) que hay testigos que lo pueden confirmar que no solo fueron palabras sino amenazas.

8.4.- Amparo Medina del grupo municipal del Bloc-Compromís pregunta ¿por qué todas estas preguntas que estamos haciendo no se hacen en las comisiones informativas correspondientes?

Le responde el alcalde que por el mismo motivo por el que cuando vosotros venís a un pleno preguntáis cosas que se podían haber preguntado en las comisiones. Hay comisiones que duran un par de minutos. Podéis pedir la información antes y después de las comisiones y no esperar un mes, cuando se convoca el pleno, para exponer todas estas preguntas. Hay temas que se podrían solucionar antes y no esperar al pleno. Cuando no se contesta a alguna duda es porque todavía se está trabajando en la solución.

Interviene la concejal Dalya Ríos Fernández, del grupo municipal socialista, preguntando porqué la pregunta de los puntos de recarga eléctrica no se hizo en la comisión correspondiente. En el pleno los concejales no podemos informar con exactitud a lo que preguntáis. Los concejales de la oposición deberían ser los que investigaran, preguntaran y se informaran sobre los temas a tratar y preguntar las dudas. La última comisión se hizo con prisa porque coincidía con fallas y había actos.

Afirma Amparo Medina que efectivamente Dalya sí es de los concejales que traen información a las comisiones y es lo que pide, que se lleve información a las comisiones porque a veces buscarla, estudiarla, etc. no es tan fácil. Y a veces cuando preguntamos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/04/2026 9:47



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2761364D

ACTA PLENO 7/2026

12/12

algo nos dicen que ya se contestará en la próxima comisión, eso no es agilidad ni transparencia.

Interviene el alcalde preguntando si con eso quiere decir que hay falta de transparencia en este ayuntamiento, lo cual no es verdad. Tienen toda la documentación, su tramitación y el acceso a los expedientes, más transparencia es imposible. Por tanto, antes de ir a una comisión deberían hacerse una lista de dudas e ir a hablar con los técnicos o con los funcionarios correspondientes. La oposición es la que tiene que fiscalizar al equipo de gobierno; tienen toda una serie de herramientas para saber todo lo que se va a tratar, sino se pregunta en la comisión y sino en el pleno.

Josep Magraner comenta que se intenta preguntar en todas las comisiones, pero a veces el concejal no sabe responder o como ha pasado alguna vez, como se hacen a las dos del mediodía, me han preguntado si no tenía hambre. Con ello se está condicionando mi derecho a trabajar y preguntar en una comisión.

Finaliza el alcalde aceptando el comentario de Josep Magraner pero insiste en que aparte de preguntar en una comisión también se puede hacer antes, con los técnicos, funcionarios, responsable de departamento...

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta y nueve minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2026 9:53



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANZ3 EHF9 3X9J ATHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 7/2026, de 2 de abril - SEFYCU 7997132

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12